



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2021-00448-01
Demandante : RICARDO MANÁ VERA
Demandada : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva de fecha 11 de julio de 2022, conforme se detalla en el oficio remisorio N°. 01152 y acta de audiencia de la fecha, no obstante, para un mejor proveer, se requiere que el despacho judicial de conocimiento remita la línea cronológica en el tiempo y etapas procesales de las actuaciones remitidas, en razón de que del examen previo se observa que entre las páginas 9 y 10 del archivo 02 del expediente digital, denominado "demanda" faltan páginas, al no tener secuencia la lectura del hecho 4.22 (página 8) y seguir con transcripciones de sentencias de la Sala Laboral de la CSJ, desconociéndose con hecho la continuidad de la narración del hecho citado, y por ende imposible para esta Magistratura el



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

estudio de admisibilidad, razón por la que deberá disponerse la devolución del expediente, a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado, que incluyen las páginas faltantes del archivo "02Demanda2.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente las páginas faltantes que conforman el expediente digital.

Una vez conformado en su integridad el expediente, se solicita al despacho judicial, remita el expediente a través de la Oficina Judicial – Reparto, anotando que el asunto había sido conocido en anterioridad por la suscrita.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora.

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a32860ea3c153f7a0080e87f75c8dc42bc2ae3ef0851c3c5328a7f24890b207**

Documento generado en 07/02/2023 03:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>